

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2021-00267-268**

San Salvador, a las once horas con cuarenta y seis minutos de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00267-268**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Soy estudiante de ciencias jurídicas de la Universidad Matías Delgado el presente correo es debido a que me encuentro realizando un trabajo para la Universidad, de la materia derecho ambiental, la cual consiste en verificar en analizar el tema de la generación de energía eléctrica en el país, siendo principalmente la generación de energía hidroeléctrica. en este sentido solicito me compartan la información pública siguiente: resoluciones de permisos ambientales y dictámenes técnicos de las siguientes generadoras de energía eléctrica ubicadas sobre el río Sensunapán: 1. De Matheu y Cia S.A DE C.V "La Calera". 2. Central Hidroeléctrica Juayúa 3. Hidroeléctrica papaloate s.a de c.v. "Papaloate" 4. Compañía eléctrica cucumacayan: Bululu, Cucumacayaín y Sonsonate 7. Sensunapán S.A. de C.V. Central Nahuizalco

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Se adjunta archivo de respuesta a lo solicitado

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."